



Delate marañón

SELLO QVARTO, VILLAS DE MADRID, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

por Cuenta de la Ciudad e de sus Capitulares, no debe
 ni puede tener voto alguno el que no se hallare
 en el Ayuntamiento respecto de lo qual el Sr. D. Juan
 de Ovando no debe determinar sobre el punto
 hasta que se vea por quien debe hacerse este recau-
 do, ni como votar por que le quieran o no Cavallero
 que no se halla dentro de este Ayuntamiento quan-
 do a su concurrencia pidiere Determinar lo
 contrario lo que ha presente a la Ciudad para q
 acuerde no debe ser admisible la respuesta bilidad
 y voto que se pone el Sr. D. Juan de Ovando a los
 tres Cavalleros Capitulares que nombra y no a un
 to presentemente este Ayuntamiento sobre
 lo qual requiere el senor Juan Valdes que
 faga la transicion y suplica stando al fiero
 Secretario de testimonio de la proposicion hecha
 por el Sr. D. Juan de Ovando para lo fin que le
 convengan

En Ciudad Dijo, que como se evidencian de las
 proposiciones de Sr. D. Juan de Ovando nunca fue
 ni pudo ser la finis el dar el voto por los
 Cavalleros de Ovando que alia como ni tampoco
 por lo demas que se hallaran dentro y fuera
 de Ayuntamiento si bien aque como se

